



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIO DE TRANSPORTE CELEBRADO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES
LIMITADA

DECRETO EXENTO 3 7 5 2 /

RECOLETA, **27 SEP 2012**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°2726, de fecha 13 de Julio de 2012, de la Municipalidad de Recoleta, que aprobó las Bases de Licitación y se llamó a propuesta pública para la contratación de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD RECOLETANA";
- 2.- El Decreto Exento N°3586, de fecha 12 de Septiembre de 2012, de la Municipalidad de Recoleta que Promulga Acuerdo N°73, de 04 de Septiembre de 2012, del Honorable Concejo Municipal que aprobó adjudicar la Propuesta Pública precitada, a la sociedad ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LIMITADA.

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** El Contrato de Prestación de Servicio de Transporte, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y Asesorías en Tecnología y Transportes Limitada, de conformidad a las Bases de Licitación, Oferta de la adjudicataria, Informe de Adjudicación, las que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del Contrato será de **2 (dos) años**, y comenzará a regir desde el día siguiente de la fecha del decreto que lo aprueba.

3.- **PAGUESE** por el servicio contratado la suma total de **\$38.234.000.** (treinta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), exentos de IVA.

El pago se realizará mensualmente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual vise dicho pago.

4.- **IMPUTESE** el gasto que origine este contrato al Item 215.22.09.003.002, Centro de Costo 4-06.40.01 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE. FDO: SOL LETELIER GONZÁLEZ, ALCALDESA; PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL. SLG/PGO/GMB




PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: SECRETARIA MUNICIPAL, CONTROL, DAF, CONTABILIDAD, SECPLA, LICITACIONES, DIDECO, JURIDICO, INTERESADO



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA

En Recoleta, a **24 SET. 2012**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcaldesa, doña **SOL LETELIER GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad **Censura Ley 19.628** ambas domiciliadas en Avda. Recoleta N°2774, de esta comuna; y la sociedad **ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LIMITADA**, también conocida como **ASESORÍAS ATT LTDA.**, Rol único Tributario N°77.402.110-8, representada según se acreditará por don **HERNÁN PASSI BUSTOS**, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad **Censura Ley 19.628** ambos con domicilio en Matta Oriente N°580, Depto 34, comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°2726, de fecha 13 de Julio de 2012, de la Municipalidad de Recoleta, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a la Propuesta Pública denominada “Servicio de Transporte de Pasajeros para Actividades de la Comunidad Recoletana”. La publicación se realizó en el portal Chilecompra.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N°3586, de fecha 12 de Septiembre de 2012, se promulga Acuerdo N°73, de fecha 04 de Septiembre de 2012 del Honorable Concejo municipal de Recoleta, que aprueba adjudicar la Propuesta Pública denominada “Servicio de Transporte de Pasajeros para Actividades de la Comunidad Recoletana” a la sociedad **ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LIMITADA**.

TERCERO: Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcaldesa, doña **SOL LETELIER GONZÁLEZ**, viene en contratar los servicios de la sociedad **ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LIMITADA**, representada por don **HERNÁN PASSI BUSTOS**, para que preste el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA COMUNA RECOLETANA”, de conformidad a las Bases de Licitación, Oferta presentada, Informe de Adjudicación y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El monto que la Municipalidad debe pagar por los servicios contratados asciende a la suma total de \$38.234.000 (treinta ocho millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), exentos de IVA.

El pago se realizará mensualmente una vez recibido a conformidad los servicios. Para su tramitación el adjudicatario deberá presentar los primeros 10 días del mes siguiente de la prestación del servicio, la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Carta solicitud,
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0, Av. Recoleta 2774,
- c) Acta de Recepción Conforme suscrita por el ITS, con el detalle de los servicios de transporte realizados en el mes, según las solicitudes de servicio emitidas por la Unidad Técnica en dicho período,
- d) Otros que eventualmente requiera el ITS.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la Adjudicataria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta vise el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago podrá ser retirado personalmente por la Adjudicataria desde la Tesorería Municipal o por aquella persona que exhiba el poder simple emitido por el proveedor del servicio que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

QUINTO: La Unidad Técnica podrá solicitar la modificación del contrato, aumentando o disminuyendo hasta en un 30% del valor total del contrato, para lo cual, dicha modificación debe ser aprobada por Decreto Exento.

SEXTO: El plazo de duración del presente contrato será de 2 años y comenzará a regir desde el día siguiente de la fecha del decreto que lo apruebe.

SEPTIMO: La Unidad Técnica encargada de la supervisión técnica y administrativa del contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, que designará a un Inspector Técnico de Servicio, a través de Decreto Exento.

OCTAVO: La empresa prestadora del servicio deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una Boleta Bancaria de plazo definido, Vale Vista Bancario o Certificado de Fianza Nominativo pagadero a la vista, tomadas a nombre de la Municipalidad de Recoleta, por un monto ascendente a \$5.000.000. (cinco millones de pesos), y tendrá vigencia igual al contrato aumentado en 60 días. Además deberá señalar el nombre de la Licitación y especificar claramente el objeto específico que cauciona.

Para la devolución de las Boletas de Garantías por el Fiel cumplimiento de contrato, la Unidad Técnica emitirá un informe señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del proveedor.

NOVENO: La Unidad Técnica mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista, denominado en adelante "Libro de Control del Servicio" (LCS), que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el contratista.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de inicio del contrato,
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica,
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el proveedor a la Unidad Técnica,
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el proveedor a la Unidad Técnica,
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

DECIMO: Cuando la Unidad Técnica requiera el servicio de transporte, el ITS deberá emitir una Orden de Trabajo, en la cual debe señalar:

- a) Destino del viaje,
- b) Fecha del viaje,
- c) Cantidad de Buses requeridos,
- d) Cantidad de Pasajeros.

DECIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicio, las multas que se estipulen a continuación, las que serán a beneficio municipal.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por no dar respuesta a los requerimientos del ITS: 3 UF por evento,
- b) Cada vez que el servicio prestado no corresponda a lo ofertado: 3 UF ,
- c) Por fallas en el funcionamiento de los vehículos durante la ejecución del servicio 5 UF por evento,
- d) No cumplimiento de horarios indicados por el ITS para la realización del servicio: 5 UF por evento,
- e) Por falta de higiene y aseo en los buses: 3 UF.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por la prestadora del servicio en la Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación de Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la U.F, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el LCS, una vez terminado el proceso de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante el Director de la unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 (cinco), días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de 5 (cinco), días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DECIMO SEGUNDO: Son obligaciones del Prestador del Servicio:

- a) Entregar el servicio de acuerdo a las Bases Técnicas, con buses en buenas condiciones de funcionamiento.
- b) Mantener vigente el seguro adicional que cubre las pertenencias de los pasajeros, según lo indicado en el punto N°4.2, letra c) de las Bases Técnicas.
- c) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- d) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en la clausula cuarta del presente contrato.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
- f) Entregar el servicio según lo ofrecido en su oferta técnica.

DECIMO TERCERO: El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes,
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante,
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato,
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional,
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses,
- f) Si el Proveedor fuere sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha sociedad;
- g) Cuando haya sido declarado en quiebra, solicite su quiebra o inicie proposiciones de convenio con sus acreedores;
- h) Si existiere orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- i) En caso de haber acordado el traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
- j) Haber acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- k) Si el Proveedor fuere una sociedad y va a su liquidación;
- l) Por haberse protestado documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- m) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa;
- n) El incumplimiento de pago de sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores;
- o) Si la Adjudicataria es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio;
- p) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación y en el contrato;
- q) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por

causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos e fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales constituyen incumplimiento grave del Proveedor y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si ocurre un accidente en razón que el servicio sea prestado con buses en malas condiciones mecánicas, SERÁ CAUSAL DE TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, procediéndose al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.
- b) Si el conductor no posee la licencia profesional correspondiente.
- c) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato.

DECIMO QUINTO: Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interpretación de las normas que regulan las Bases de Licitación, será resuelta sin ulterior recurso, por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Alcaldesa.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña SOL LETELIER GONZÁLEZ, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta del Decreto Exento N°5276, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

La personería de don HERNÁN PASSI BUSTOS, para representar a la sociedad ASESORÍAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LIMITADA, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, de fecha 19 de Octubre de 1999. Repertorio N°4.839-99.


HERNÁN PASSI BUSTOS
REPRESENTANTE
ASESORÍAS ATT LTDA.

